

Una unidad de niños en barrio de la Vega, del Ayuntamiento Monachel (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños y una de niñas que con las existentes constituirán Agrupación con Dirección con curso y cinco unidades, en la barriada del Zaidín, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de párvulos en la barriada Casas Baratas, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal de Logroño».

Cuatro unidades de niñas en la Graduada «Nuestra Señora de los Desamparados», de la calle Carmen Llorente, de la barriada de Palomeras Bajas, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de los Desamparados».

Una unidad de niñas en la Graduada de la calle Villamil, número 97, de Madrid (capital), la que quedará con Dirección con curso y cuatro unidades de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario «San José de Clunio».

Una unidad de niñas en el Colegio Nacional «Zumalacárregui», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San José de Calasanz».

Una unidad de niños y una de niñas, ésta por transformación de la de párvulos, que con las existentes constituirán Graduada con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Arroyo de la Miel, del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Pablo Apóstol», Obra Paulina.

Una unidad de niñas en el Colegio «Medalla Milagrosa» —El Vigía—, de Torremolinos, del Ayuntamiento de Málaga, dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», provincia religiosa de Granada.

Tres unidades de niños y dos de niñas, que con la de niños existente constituirán Graduada con Dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas), en la calle Marqués de Salamanca, de Torremolinos, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Pablo Apóstol», Obra Paulina.

Una mixta en la finca de «Los Arenales», del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Graduada con Dirección con curso y nueve unidades (cinco de niñas, tres de niños y una de párvulos), denominado «Juan Sebastián Elcano», en el cortijo de «El Cuarto», del término municipal de Sevilla (capital), a base de igual número de unidades existentes, dependiente del Consejo Escolar Primario «Juan Sebastián Elcano», Astilleros de Cádiz.

Una unidad de niños y una de niñas en la Parroquia San Juan Bautista, del casco del Ayuntamiento de Sondica (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede a don Luis Lamana Lizarbe la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Lamana Lizarbe; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Compañía Andaluza de Minas, S. A., ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Lamana Lizarbe, Consejero Delegado de dicha Compañía, que en el año 1924 se doctora en Derecho, dándose de alta en el Colegio de Abogados y dedicando su actividad a la materia jurídica especialmente enfocada a la dirección y organización de empresas; sus publicaciones en materia financiera y mercantil le llevan a ser miembro de la Academia de Jurisprudencia; como Abogado en ejercicio ha defendido más de un centenar de recursos ante el Tribunal Supremo; ha venido asesorando

a sociedades de tanto prestigio como la Constructora Naval, Banco Urquijo, Entrecanales y Tavora, Huarte y Compañía, entre otras; es en 1920, en la fundación de la Compañía Andaluza de Minas donde ha puesto de manifiesto su valía; dicha Empresa está considerada como una de las mejores y más cuidadas explotaciones mineras; ha establecido mejoras sociales de todo orden a su personal, puestas de relieve en el aumento de retribuciones, construcción y entrega de viviendas totalmente gratuitas a sus productores, creación de economatos, establecimientos asistenciales, becas de estudios y escuelas, acreditando durante su dilatada vida de trabajo grandes dotes de dirección, eficacia y profesionalidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Lamana Lizarbe las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Luis Lamana Lizarbe, la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de Roble.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Pedro Díaz Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Díaz Fernández; y

Resultando que el Presidente del Real Automóvil Club de España ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Díaz Fernández, quien inició su vida laboral como botones en dicho Real Automóvil Club; con su solo esfuerzo, sin más estudios oficiales que la enseñanza primaria y restando horas de sueño o descanso en su intensa vida de trabajo, fué adquiriendo los conocimientos necesarios para desempeñar con toda eficacia los cargos de Auxiliador Oficial, Cajero, Jefe de Servicios, Vicesecretario y Director Gerente, hasta llegar al de Administrador general, que es el que actualmente desempeña, mostrando en todos y cada uno de dichos puestos su amor al trabajo, su dedicación constante, su honradez sin tacha y su pundonor profesional;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Díaz Fernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Pedro Díaz Fernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.